

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **058**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 453 se profirió la Resolución N° 002302 del 18 de octubre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 00263 DEL 2 DICIEMBRE 2008 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 453" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo DECIMO PRIMERO ordena la notificación personalmente a los señores ALFREDO QUINTERO BAYONA, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ, SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN, JAIME BARRERO Y ANTONIO JOSE BLANCO CHACON, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070270611, 20179070270601 de fecha 25 de octubre del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores ALFREDO QUINTERO BAYONA, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ, SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN Y ANTONIO JOSE BLANCO CHACON, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto. P

Que, la mencionada Resolución N° 002302 del 18 de octubre del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 00263 de fecha 02 de diciembre de 2008, "Por medio de la cual se aprueba una cesión de áreas", quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Aprobar la cesión de área de 20 hectáreas y 0589 metros cuadrados a favor del señor **JAIME BARRERO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No.19.430.347, las cuales corresponden a las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA YERBABUENA CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE
PLANCHA IGAC DEL P.A.	87

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN N°453C1.
 TITULAR: JAIME BARRERO CONDE.
 MINERAL: ARCILLA.
 MUNICIPIO: EL ZULIA -- NORTE DE SANTANDER
 AREA: 20 HECTAREAS + 0589 METROS CUADRADOS.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 20,0589 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1380393,7800	1160544,8800
1 - 2	1382000,0000	1161936,5800
2 - 3	1382000,0000	1161536,9997
3 - 4	1382501,9990	1161536,9997

NIT.900.500.018-2

058

VSCSM-PARCUCUTA-

4 - 1	1382501,9990	1161936,5795
-------	--------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 00263 de fecha 02 de diciembre de 2008, "Por medio de la cual se aprueba una cesión de áreas", quedando de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** la creación de la placa No. **453C1**, la cual tendrá un área de 20 hectáreas y 0589 metros cuadrados a nombre del señor **JAIME BARRERO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No.19.430.347, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución."

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR reemplazar el OTROSÍ No.2 del Contrato de Concesión No. **453**, quedando de la siguiente manera:

"**CLAUSULA PRIMERA OBJETO.-**Modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato del contrato de Concesión No. **453** de la siguiente forma: **CLAUSULA SEGUNDA. – Área del contrato:** El área objeto del presente contrato se encuentra comprendido por la siguiente alinderación definida por las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA YERBABUENA CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE
PLANCHA IGAC DEL P.A.	87
REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N°453.
TITULAR:	SEGUNDO VICTOR USECHE, ALFREDO QUINTERO BAYONA, JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA.
MINERAL:	ARCILLA.
MUNICIPIO:	EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER
AREA:	271 HECTAREAS + 2246 METROS CUADRADOS.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 271,2246 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1380393,7800	1160544,8800
1 - 2	1380510,9989	1163000,0008
2 - 3	1380510,9989	1161536,9997
3 - 4	1382000,0000	1161536,9997
4 - 5	1382000,0000	1161936,5800
5 - 6	1382501,9990	1161936,5795
6 - 1	1382501,9990	1163000,0008

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la elaboración de la minuta de contrato de concesión minera con la placa No. **453C1**, a favor del señor **JAIME BARRERO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No.19.430.347 con una duración hasta el 18 de abril de 2037 y con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA YERBABUENA CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE
PLANCHA IGAC DEL P.A.	87
REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N°453C1.
TITULAR:	JAIME BARRERO CONDE.
MINERAL:	ARCILLA.
MUNICIPIO:	EL ZULIA -- NORTE DE SANTANDER
AREA:	20 HECTAREAS + 0589 METROS CUADRADOS.

NIT.900.500.018-2

058

VSCSM-PARCUCUTA-

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 20,0589 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1380393,7800	1160544,8800
1 - 2	1382000,0000	1161936,5800
2 - 3	1382000,0000	1161536,9997
3 - 4	1382501,9990	1161536,9997
4 - 1	1382501,9990	1161936,5795

ARTÍCULO QUINTO.-Una vez suscrito el otrosí al Contrato de Concesión minera No. 453 y la minuta del Contrato de Concesión No.453C1, se remitirán a Catastro y Registro Minero para su inscripción, la cual debe hacerse de manera conjunta, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO.- Ordenar a Catastro y Registro Minero anular la placa No. FBQ-17008X vigente y creada mediante Resolución No. 00263 de fecha 02 de diciembre de 2008, para así continuar con el trámite de la cesión de área y con la creación de la nueva placa a partir de la implementación del nuevo módulo de fiscalización minera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARAR DESISTIDO el trámite de cesión de área iniciado el día 23 de febrero de 2015 mediante radicado No. 20159070007122, por los señores **ALFREDO QUINTERO BAYONA, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ y SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN**, titulares del contrato de concesión No. 453, a favor del señor **RUBEN DARIO OSORIO REYES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al cotitular del contrato de concesión No. 453, el señor **JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue; i). El documento de negociación de la pretendida cesión parcial de derechos a favor del señor **ANTONIO JOSE BLANCO CHACON** y ii). Fotocopia del documento de identificación del cesionario, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR a Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional del nombre del señor **BAYONA ALFREDO QUINTERO** cotitular del contrato de concesión No. 453, por **ALFREDO QUINTERO BAYONA**, de acuerdo con las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR a Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional del nombre del señor **USECHE D. SEGUNDO VICTOR** cotitular del contrato de concesión No. 453, por **SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN**, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a los señores **ALFREDO QUINTERO BAYONA, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ y SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN**, titulares del contrato de concesión No. 453, y a los señores **JAIME BARRERO CONDE** identificado con cedula de ciudadanía No.19.430.347 y al señor **ANTONIO JOSE BLANCO CHACON**, en calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

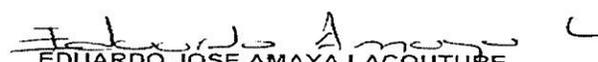
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remitase copia del presente proveído a Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en los artículos noveno y décimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación personal o por edicto de conformidad con en el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra el artículo séptimo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

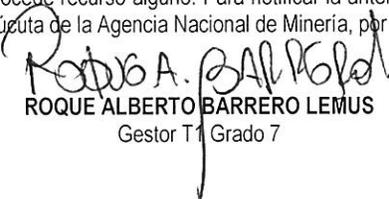

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

NIT.900.500.018-2

058

VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 002302 del 18 de octubre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 00263 DEL 2 DICIEMBRE 2008 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 453", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición para los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente edicto, para el artículo SEPTIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto y contra los demás artículos no procede recurso alguno. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

28 NOV 2017


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

04 DIC 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodríguez -Abogada PARCU